



OFICIO ORD.: 220365

MAT.: Informa Glosas 10 y 18- Ley
N°21.395, año 2022.

SANTIAGO, 31 ENE 2022

**A : HONORABLE SENADORA
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
PRESIDENTA
COMISION ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS
DEL CONGRESO NACIONAL**

**DE : PAULINA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

Por medio del presente, y conforme a lo solicitado en la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público del año 2022, cumplo con informar:

Glosa N° 10: Calefacción Sustentable
Glosa N° 18: Transferencias a organismos internacionales

Sin otro particular, se despide atentamente,



PAULINA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/LRS/SGN/bae
Adj.: lo indicado

- cc:
- ✓ Sr. Alex Martínez Báez, Jefe Sector Medio Ambiente y Sociedad, Dirección de Presupuesto
 - ✓ Unidad de Asesoría Presupuestaria del Senado.
 - ✓ Pro secretario Cámara de Diputados
 - ✓ Oficina Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
 - ✓ Oficina de Partes

Glosa N° 10: Calefacción Sustentable

Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Los procesos de recambio de calefactores sólo se podrán ejecutar en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví de la región de Valparaíso, y en zonas de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, que cuenten con Planes de Descontaminación vigentes regulados por el Decreto N°39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación. Excepcionalmente, durante el año 2022 se podrá financiar el recambio de calefactores para las comunas de Aysén y Cochrane. Podrán postular residentes propietarios de artefactos a leña usados para calefacción, los que se seleccionarán sobre la base de criterios técnicos que contemplen preponderantemente factores relativos a la evaluación de la vivienda y el tipo de artefactos de calefacción utilizados, entre otros, los que serán definidos por Resolución de la Subsecretaría del Medioambiente, visada por la Dirección de Presupuestos. La licitación de compra de los calefactores deberá contar, previamente, con la autorización de la Dirección de Presupuestos, adjuntando la pauta de evaluación económica que deberá ser superior o igual al 90% de la ponderación y la evaluación técnica el porcentaje restante. Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. **La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar en los plazos que se indica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, acerca de lo siguiente: i. Las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa, a más tardar el 30 de enero 2022.** ii. El grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados, debidamente detallados y en forma trimestral. Lo anterior, además deberá informarse a través del sitio web ministerial con una desagregación comunal. iii. Las empresas que postulen al recambio de artefactos y sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda y en forma trimestral.

a) Información del Programa¹

Unidad responsable dentro de la institución	Departamento de Planes y Normas
Descripción del Programa	El programa consiste en recambiar los antiguos artefactos a leña, que tienen altas tasas de emisión de material particulado (MP) y baja eficiencia en el uso de la energía, por nuevos sistemas de calefacción más limpios y eficientes, con bajas emisiones de MP. El recambio considera; la instalación de un nuevo sistema de calefacción, capacitación al beneficiario sobre el buen uso del calefactor, y la desinstalación y retiro del artefacto a leña antiguo, para su posterior chatarrización en lugares autorizados. El MMA a través del programa de Calefacción Sustentable selecciona y adquiere calefactores que cumplan con las normas establecidas y que reducen significativamente las emisiones, en relación al artefacto a retirar, priorizando equipos en base a combustibles menos contaminantes (pellet, gas, kerosene, aire acondicionado, etc.) lo que

¹ Definiciones de acuerdo antecedentes presentados a Ministerio de Desarrollo Social, reformulación de Programas Sociales con resolución favorable 2020.

Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente
Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente

Reporte: 31 de enero de 2022

	<p>permite reducir más de un 95% las emisiones. Además, estos sistemas de calefacción no generan contaminación al interior de la vivienda, dado que evacuan los gases hacia el exterior. Finalmente, los equipos entregan mayor seguridad y entregan un mejor servicio térmico, al tener convección forzada (distribuyen el calor en toda la vivienda), contar con termostato (lo que permite regulación automática de la combustión) y otras funciones de ahorro como la programación de encendido y apagado.</p>
--	--

b) Objetivos del Programa²

Fin del Programa	Contribuir al mejoramiento de la calidad del aire en las ciudades del centro y sur de Chile
Propósito del Programa	Disminuir las emisiones de contaminantes producidos por la combustión de leña que experimentan los/as habitantes en las ciudades del centro y sur del país que cuenten con un PDA vigente y en elaboración.
Población potencial, objetivo y beneficiaria del Programa	<p><u>Población potencial:</u> La población potencial corresponde a todos los habitantes de las zonas del centro – sur de Chile.</p> <p><u>Población objetivo:</u> Habitantes de zonas que cuenten con un PDA vigente y en elaboración y donde el principal energético utilizado para calefacción corresponde a la leña, esto es, desde la región de O'Higgins hasta la región de Aysén.</p> <p><u>Población beneficiaria:</u> La población beneficiada corresponde persona natural o representante legal propietario de un artefacto a leña usado para calefacción, de la zona que cuenta con PDA vigente y en elaboración en el centro sur de Chile, desde la región de O'Higgins hasta Aysén.</p>

² Definiciones de acuerdo antecedentes presentados a Ministerio de Desarrollo Social, reformulación de Programas Sociales con resolución favorable 2020.

 Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile	Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente Reporte: 31 de enero de 2022

c) Metas

A continuación se presenta el nivel de producción histórico del Programa³ y las metas para el año 2022⁴.

Nivel de producción histórico del recambio de calefactores⁵:

Región	Ciudad	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 ⁶	2021	2022
O'Higgins	17 comunas del Valle Central	-	504	-	-	1.063	212	276	1.919	1.841	3.461	1.772
Maule ⁷	Curicó	-	19	434	-	-	1.013	-	900	608	850	434
	Talca - Maule	-	-	-	356	350	1.320	184	1.342	924	1.166	182
	Linares	-	-	-	-	-	454	-	439	163	208	-
	Cauquenes	-	-	-	-	-	-	-	291	16	294	-
Ñuble	Chillán y Chillán Viejo	390	-	-	-	218	499	658	1.717	1.669	2.770	1.312
Biobío	Los Ángeles	-	-	362	46	-	199	14	467	426	304	626
	Concepción Metropolitana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.431
Araucanía	Temuco y Padre las Casas	519	846	905	1.305	1.686	1.538	1.404	3.066	3.100	2.799	637

³ Durante el año 2020 se trabajó en la recopilación y revisión de los recambios históricos realizados, con el fin de precisar de manera más acabada los datos de recambio. Es por ello, que existen variaciones respecto de a la producción histórica del programa informada durante el año 2020.

⁴ Se consideran para la producción histórica de recambios realizados, aquellos ejecutados con presupuesto ministerial y FNDR, ya sea para la adquisición o instalación de calefactores.

⁵ No todos los recambios cuentan para las respectivas metas PDA. Pero si todos los recambios se cuentan en financiamiento sectorial y/o FNDR.

⁶ Durante el mes de septiembre del año 2021 se revisó y modificó el reporte de instalaciones efectivamente realizadas durante el año 2020, esto a consecuencia del correcto registro de recambio por periodo. De esta forma, se aumentan 97 recambios realizados durante el año anterior.

⁷ Linares y Cauquenes no son zonas con PDA vigente y/o en elaboración, por lo tanto, a partir del año 2022 no se indicará la meta de recambio en la tabla precedente.

Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente
Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente

Reporte: 31 de enero de 2022

Región	Ciudad	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 ⁶	2021	2022
Los Ríos	Valdivia	365	-	108	287	47	265	476	424	744	1.708	1.389
Los Lagos	Osorno	378	-	-	-	1.085	886	325	738	1.557	790	923
Aysén	Coyhaique	-	1.580	406	68	1.035	1.690	1.148	1.733	1.407	1.787	414
Total		1.652	2.949	2.215	2.062	5.484	8.076	4.485	13.036	12.455	16.137	9.120⁸

Como medida de prevención por los altos niveles de consumo de leña para calefacción, es que los Gobiernos Regionales (GORE) de Maule y Aysén han gestionado convenios del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) con las respectivas Seremis, con el propósito de implementar el Programa de Recambio de Calefactores en zonas que no cuentan con PDA o PPDA vigente o en elaboración. No obstante, estos convenios se ejecutan bajo los lineamientos establecidos por el Programa Calefacción Sustentable. En caso que se logren gestionar nuevos convenios FNDR con los Gobiernos Regionales y estos soliciten realizar recambios preventivos en zonas sin PDA, deberán ser justificados según mediciones de calidad del aire, consumo de leña, entre otros. En el caso de que esto ocurra será informado oportunamente.

Cabe mencionar que, tanto los costos de adquisición como del servicio de instalación en las regiones antes mencionadas, son financiados mediante presupuesto del FNDR, a excepción de las comunas de Cochrane y Aysén que de manera extraordinaria y por previo compromiso con el GORE se aprobó financiar recambios en esas zonas.

A continuación, se informan los recambios a realizar en marco de este convenio:

⁸ La meta de recambio de calefactores establecida para el año 2022, corresponde a la proyección de recambio efectivo, en consideración a equipos adquiridos previos al año 2022, los que han sido instalados. Además, incluye la proyección de adquisición e instalación con presupuesto sectorial para el mismo año. Cabe mencionar que, los aportes presupuestarios de Gobiernos Regionales pueden sufrir variaciones durante el periodo, por lo que la proyección solo considerará los recursos efectivamente otorgados por la Ley de Presupuestos para el año en curso.

Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente
Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente

Reporte: 31 de enero de 2022

Región	Comuna	2021	2022
Valparaíso	Concón, Quintero y Puchuncaví	-	200
Maule	Linares	-	300
	Cauquenes	-	200
	Parral	-	150
	San Javier	-	150
Aysén	Cochrane	100	450
	Aysén	505	300
Total		605	1.550

 <p>Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile</p>	<p>Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente</p> <p>Reporte: 31 de enero de 2022</p>
---	---

d) Mecanismos de Evaluación

El mecanismo de evaluación utilizado por el Programa Calefacción Sustentable para el año 2022 corresponde a los indicadores de propósito formulados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda vez que este programa cuenta con resolución favorable y es parte de la oferta programática del Ministerio del Medio Ambiente.

Nombre del indicador	Fórmula de cálculo
Porcentaje emisiones estimadas de Material Particulado (MP) disminuido en el año (t) por el recambio de calefactores.	(((Estimación de emisiones de MP de los artefactos retirados en (t)) – (Estimación de emisiones de MP de los sistemas de calefacción instalados por el programa en año (t)) / (estimación de emisiones de MP de los artefactos retirados en año (t)))*100%
Factor de emisión promedio del recambio de calefactores realizados por del programa	[(sumatoria de calefactores a pellet instalado en año (t) * factor de emisión de calefactor a pellet)+(Sumatoria de calefactores instalados a kerosene en año (t) * factor de emisión de calefactor a kerosene)+(sumatoria de calefactores instalados de aire acondicionado en año (t) * factor de emisión de calefactor a aire acondicionado)]/[total de recambios en el año (t)]

Glosa N° 18: Transferencias a organismos internacionales

Se informará el detalle de las transferencias a organismos internacionales y su pertinencia.

A continuación, se describen las transferencias a organismos internacionales autorizadas por la Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2022.

1. Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF)
 - Monto 2022: M\$30.080
 - Descripción:

Global Biodiversity Information Facility (“GBIF” por sus siglas en inglés) —Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad— es una iniciativa intergubernamental, compuesta por países, economías y organizaciones internacionales que colaboran para promover el acceso libre y abierto a los datos sobre biodiversidad. Esta Red es una alianza de diversos socios que incluye a más de 1.200 organizaciones públicas y privadas de 125 países. La red de países que integran GBIF—que se estructuran como nodos en cada país— y organizaciones participantes, está coordinada a través de su Secretaría en Copenhague, Dinamarca y proporciona a las instituciones proveedoras de datos de todo el mundo estándares comunes y herramientas de código abierto que les permiten compartir información sobre dónde y cuándo se han registrado las especies.

Chile participa de la red intergubernamental de GBIF y el Ministerio del Medio Ambiente es la entidad signataria e implementadora de GBIF en Chile. La implementación se concreta a través de la instalación del Nodo Nacional de Información sobre Biodiversidad GBIF Chile. La Secretaría técnica se ubica en el Departamento de Conservación de Especies de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del MMA. La suscripción de esta Membresía se formalizó a través de la firma de un Memorándum de Entendimiento el 16 de noviembre de 2018 entre las Instituciones Participantes, el que posteriormente fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 729, del 1 de julio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente. La participación de Chile en GBIF se suscribió por primera vez en 2009.

El Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 70, letra i), de la Ley N° 19.300, el Ministerio del Medio Ambiente detenta entre sus funciones la de proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad. Finalmente, cabe destacar que, según lo establecido en la letra j), de la citada norma legal, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad, así como administrar y actualizar una base de datos sobre biodiversidad.

	Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile	Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente Reporte: 31 de enero de 2022
--	--	---

2. Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)
 - Monto 2022: M\$8.872
 - Descripción:

IPBES es la plataforma científica- técnica que apoya y orienta la toma de decisiones basada en la ciencia promovidas e impulsadas por la CDB y de todos sus países signatarios.

Chile, forma parte de esta iniciativa desde 2013, en que se solicita formalmente la incorporación desde el Ministerio del Medio Ambiente y Cancillería. El objetivo principal de IPBES, es articular una interface entre la comunidad científica y los encargados de formular políticas, que contribuya a la creación de capacidades y al fortalecimiento del uso de la ciencia en la formulación de políticas públicas. A través de responder a las solicitudes de información por parte de gobiernos, convenios multilaterales ambientales, órganos de Naciones Unidas y otras partes interesadas que estén relacionadas con biodiversidad y los servicios ecosistémicos, focalizando su trabajo en identificar y priorizar información científica clave demandada por decisores de políticas y que sirvan para catalizar esfuerzos orientados a la generación de nuevo conocimiento; realizando evaluaciones oportunas y regulares sobre el conocimiento de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y sus vínculos, lo que ha sido un importante soporte a la implementación de políticas públicas en estas materias a nivel global, regional o local. Nuestro país fue uno de los principales impulsores de esta iniciativa y ha participado activamente en el órgano de gobierno desde su creación.

	Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile	Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente Reporte: 31 de enero de 2022
--	--	--

3. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
 - Monto 2022: M\$7.886
 - Descripción:

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es el portavoz del medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas. El PNUMA actúa como catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medio ambiente mundial.

La membresía permite ser parte de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe del PNUMA (PNUMA/RFA-ALC), que es una plataforma intergubernamental para el fortalecimiento y el intercambio de conocimientos y experiencias de educación ambiental en la región.

La red reúne a los directores de educación ambiental de los ministerios de medio ambiente de más de 20 países de América Latina y el Caribe. Está conformada por un conjunto de puntos focales de gobierno, directores y directoras de educación ambiental en los ministerios de medio ambiente, nominados por los países de la región.

Se puede afirmar con certeza ante lo expuesto que la contribución financiera que Chile otorga a este organismo es pertinente, dado que el(la) ministro(a) suscribe acuerdos en los Foros de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, que incorporan acciones en materia de educación ambiental, a las cuales se debe dar cumplimiento.

4. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
 - Monto 2022: M\$9.858
 - Descripción:

Este grupo de trabajo de la OCDE genera estudios técnicos sobre riesgos ambientales y químicos, metodologías de evaluación de las propiedades físicas y químicas de las sustancias químicas y diversas políticas públicas relacionadas. Además, pone a disposición de los países OCDE herramientas computacionales para apoyar gestiones relacionadas a seguridad química, prevención de riesgos, etc. El sector público e industria de Chile utilizan estas herramientas e información, por lo que se reducen costos asociados a la gestión de sustancias químicas y también permite hacer más eficiente la gestión pública asociada a la regulación y control de las sustancias químicas, ya que al usar la información de la OCDE se evita realizar nuevos estudios desde cero y se dispone de información de alta calidad/reputación para apoyar los procesos de toma de decisiones y elaboración de políticas pública nacionales como reglamentos, guías técnicas, etc.

Chile ha mejorado sustantivamente la gestión de sustancias químicas, en donde la información generada por la OCDE ha contribuido a identificar y prevenir riesgos a la salud de las personas y al medio ambiente, especialmente en lo que tiene que ver con el uso de sustancias químicas peligrosas.

Para el diseño de políticas públicas ambientales asociadas a la prevención de riesgos químicos, solo el Ministerio del Medio Ambiente utiliza al año alrededor de 12 estudios elaborados por la OCDE sobre sustancias químicas. Realizar estos estudios en Chile habría costado alrededor de US\$60.000 por cada estudio.

Participar de estos grupos de trabajo genera ahorros para los países OCDE mayores a US\$350 millones/año (Saving Costs in Chemicals Management (OCDE). <https://www.oecd.org/chemicalsafety/saving-costs-in-chemicals-management-9789264311718-en.htm>)

 <p>Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile</p>	<p>Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente</p> <p>Reporte: 31 de enero de 2022</p>
---	---

5. Convenio Estocolmo

- Monto 2022: M\$16.514
- Descripción:

Con fecha 22 de mayo de 2001 se suscribió el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes Orgánicos Persistentes y sus anexos A, B, C, D, E y F, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 5054 de fecha 21 de julio de 2004, de la Cámara de Diputados, el instrumento de ratificación se depositó ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas con fecha 20 de enero de 2005 y, en consecuencia, entró en vigor para Chile el 20 de abril de 2005.

Las Partes se comprometen al pago anual de contribuciones para el funcionamiento y ejecución de este Convenio y de conformidad con la decisión que sea tomada durante la conferencia.

Los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) tienen efectos nocivos sobre la salud humana y el medio ambiente, además, permanecen intactos en el medio ambiente durante largos períodos, se acumulan en el tejido graso de los humanos y la vida silvestre (bioacumulación) y se distribuyen ampliamente a nivel geográfico, es decir, son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias a través de las fronteras internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos.

Conscientes de los problemas de salud, el impacto en los ecosistemas y las diversas comunidades que se pueden ver afectadas por los Contaminantes Orgánicos Persistentes, es menester emprender medidas de alcance mundial sobre dichos contaminantes.

De acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos, la contribución financiera que Chile otorga a este Convenio es de alta prioridad, tratándose de un tema de relevancia para la protección de la salud de las personas y del medio ambiente, cuya opinión nacional debe quedar plasmada en los acuerdos alcanzados, que posteriormente serán jurídicamente vinculantes para las Partes.

6. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) -UNFCCC – ONUMA
- Monto 2022: M\$12.814
 - Descripción:

El PNUMA es la principal autoridad ambiental a nivel global que establece la agenda ambiental multilateral, promueve la implementación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible dentro el sistema de Naciones Unidas y es uno de los principales promotores para la protección del ambiente a nivel mundial.

El órgano fue establecido en 1972 a través de una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, como resultado de la Conferencia del Medio Ambiente Humano de la Organización sostenida el mismo año, cuyo informe final recomendó a la Asamblea el establecimiento del PNUMA. Chile es Estado Miembro desde su creación.

PNUMA es la Secretaría Técnica de los principales órganos regionales y multilaterales ambientales: El Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe y la Asamblea de Naciones Unidas del Medio Ambiente, respectivamente. Es Secretaría de varios de los Acuerdos Multilaterales Ambientales. Además, es socio implementador de proyectos a nivel nacional, regional y global.

El Fondo del Ambiente (o Environmental Fund) del PNUMA es la principal fuente de recursos financieros para el presupuesto anual del organismo proveídos por Estados Miembros. Su función principal es la implementación de los siete subprogramas temáticos de PNUMA, que son:

- Cambio climático;
- Resiliencia a desastres y conflictos;
- Ecosistemas saludables y productivos;
- Gobernanza ambiental;
- Químicos, residuos y calidad del aire;
- Eficiencia de recursos;
- Evaluación ambiental.

El Fondo se ocupa además para la identificación e investigación de nuevos desafíos ambientales, apoyar financieramente las plataformas ciencia – política del organismo, creación de capacidades, aumentar la conciencia ambiental en la población y financiar parte de la organización de actividades multilaterales de PNUMA.

Se puede afirmar con certeza ante lo expuesto que la contribución financiera que Chile otorga a este organismo es pertinente, dado el apoyo de PNUMA a proyectos ambientales nacionales, como también al servir como la principal plataforma de intercambio global ambiental, en línea con el apoyo de Chile al sistema multilateral.

7. Convenio RAMSAR

- Monto 2022: M\$12.766
- Descripción:

El Gobierno de Chile suscribió la convención RAMSAR sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, la que fue ratificada y promulgada mediante Decreto Ley N°3485, mediante Decreto N°771 de 11 de noviembre de 1981.

Esta convención permite la designación de zonas húmedas apropiadas dentro de su territorio para ser incluidas en una lista de “Zonas Húmedas de Importancia Internacional” (llamados sitios Ramsar) asignando un tipo de protección dentro de la normativa nacional.

Permite la evaluación de sitios Ramsar en deterioro (Registro de Montreaux), como por ejemplo la evaluación mediante una comisión técnica del estado del Santuario de la Naturaleza y sitio Ramsar Carlos Anwandter (Río Cruces), lo que puede extenderse a todo el listado nacional de humedales Ramsar, en caso de existir deterioro de los sitios designados y en caso de ser requerido.

Permite la postulación de “ciudades humedales” a reconocer por la convención. Mundialmente sólo 18 ciudades tienen ese reconocimiento y Chile no cuenta con ciudades reconocidas bajo esta figura. Permite, además, el asesoramiento de la convención en las temáticas técnicas que sean solicitadas por los países signatarios.

Se puede afirmar con certeza ante lo expuesto que la contribución financiera que Chile otorga a este organismo es pertinente por ser un apoyo a nivel intergubernamental, en caso de requerirlo, para la implementación de la ley 21.202 sobre protección de humedales urbanos.

8. Protocolo Montreal

- Monto 2022: M\$8.039
- Descripción:

El Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono, es un acuerdo multilateral medioambiental para proteger la capa de ozono de la Tierra, mediante la eliminación gradual de la producción y el consumo de los productos químicos que la agotan. A nivel mundial, se firmó en 1987 y entró en vigor en 1989. A la fecha, es el AMUMA más exitoso de todos.

Fue firmado por Chile el 14 de junio de 1988 y ratificado mediante el D.S. N° 238, de 1990, al igual que sus enmiendas de Londres (D.S. N° 1.536, de 1991), de Copenhague (D.S. N° 735, de 1994), de Viena (D.S. N° 483, de 1996), de Montreal (D.S. N° 387, de 2000), de Beijing (D.S. N° 179, de 2002), y de Kigali (D.S. N° 32, de 2018), todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su regulación nacional se sustenta en la Ley 20.096 de 2006, que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, y sus sucesivos reglamentos, que se iniciaron con el D.S. 37 de 2007, derogado por el D.S. 75 de 2012, derogado por el D.S. 03 de 2019, que establece normas aplicables a las importaciones y exportaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución.

Asimismo, cuenta con normativas sectoriales, del Servicio Nacional de Aduanas sobre control de importaciones y exportaciones (Resoluciones Exentas 5630/2007; 5638/2007; 6772/2007; 10109/2012; 804/2017; 822/2020; y Circular 315/2007), del Servicio Agrícola y Ganadero sobre control del bromuro de metilo (Resoluciones 3577/2006 y 1557/2014), del Ministerio de Economía sobre etiquetado de productos (Resoluciones 183/2012 y 2/2013), y del Instituto de Salud Pública sobre etiquetado de inhaladores de dosis medida (Resolución 1059/2010).

Para su cumplimiento, el Servicio Nacional de Aduanas modificó el arancel aduanero en su versión de 2017 y actualmente se encuentra modificando la versión 2022. Por su parte, el Instituto Nacional de Normalización elaboró las normas sobre manejo de refrigerantes sintéticos e inflamables (NCh 3241:2017 y NCh 3301/2017), y ChileValora junto con la Cámara Chilena de Refrigeración y Climatización A.G., tienen el sistema de certificación de competencias laborales de técnicos en refrigeración y climatización.

El Protocolo de Montreal tiene un sistema financiero en el Fondo Multilateral, que entrega financiamiento a los países en desarrollo, como Chile, para cumplir con los compromisos del Protocolo. Esto ha permitido mantener una Unidad Ozono en el Ministerio del Medio Ambiente, encargada de desarrollar y ejecutar proyectos de inversión y de asistencia técnica, elaborar regulaciones y ejecutar actividades de difusión pública, entre otros. Asimismo, gracias a este financiamiento, Chile ha cumplido cabalmente con sus compromisos ante el Protocolo de Montreal. El financiamiento que provee el Protocolo de Montreal a los países en desarrollo, como Chile, cubre también los costos de participación de un representante en las reuniones: Reunión de las Partes, Grupo de Trabajo de Composición Abierta, Comité de Implementación, Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, y reuniones de la Red Acción por el Ozono.

La membresía corresponde al aporte de Chile al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal, que junto al del Convenio de Viena, se estableció en la primera Reunión de las Partes (Helsinki, 1989), para prestar apoyo financiero según el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Se inició el 1º octubre 1989 y se financia por las contribuciones voluntarias de las Partes y no Partes en el Protocolo, de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y de otras fuentes.

Las contribuciones voluntarias de las Partes en el Protocolo, se basan en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el prorrato de los gastos, modificada por la Decisión XIV/41, de manera que ninguna contribución sea superior al 22% del total y que no se exija el pago de ninguna contribución que, según la escala de cuotas de las Naciones Unidas sea inferior al 0,1%.

Resulta muy pertinente la membresía de Chile al Protocolo de Montreal, ya que además de proteger la capa de ozono y ayudar a la reducción del agujero de ozono antártico, el país es sujeto de recibir financiamiento para proyectos de inversión y asistencia técnica que permitan apoyar a los usuarios en la eliminación del uso de las sustancias controladas.

Con la Enmienda de Kigali, Chile podrá reducir el uso de los HFC, potentes gases de efecto invernadero, cuyas emisiones están controlados bajo la CMNUCC.

Asimismo, se debe considerar que la membresía de Chile corresponde a una cifra cercana a los USD 21.000 anuales, mientras que recibe desde el Fondo Multilateral, aproximadamente un promedio de USD 500.000 cada año para financiamiento de los proyectos de apoyo al cumplimiento del Protocolo de Montreal.

	Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile	Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente Reporte: 31 de enero de 2022
--	--	---

9. Instituto Interamericano de Investigación del Cambio Global
- Monto 2022: M\$5.126
 - Descripción:

El IAI es una organización conformada por 19 países de las Américas, cuyo objetivo es actuar como un instrumento intergubernamental que permita a científicos y tomadores de decisión, abordar de forma conjunta cuestiones críticas asociadas al cambio global en la región. Para responder al desafío de guiar los esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio global y contribuir con las decisiones políticas, a través de la generación de información científica de formas interdisciplinarias, se planteó este requerimiento, en 1992 por 12 naciones del continente americano que se reunieron en Montevideo, Uruguay, para fundar el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI). Las partes se reúnen una vez al año en la Conferencia de las Partes con el fin de supervisar y guiar las actividades del IAI.

El Gobierno de Chile ratificó el Acuerdo de Creación del IAI en el año 1994. El Acuerdo firmado significa un compromiso de cooperación mutua, el apoyo a la ciencia por parte del IAI y el apoyo al funcionamiento del Instituto por parte de Chile.

Chile integra actualmente el Comité ejecutivo del IAI, y tiene una participación activa en la definición de las agendas y de la priorización de las temáticas científicas a ser desarrolladas en cada período. Así mismo las universidades y centros de investigación conocen el IAI y aprovechan las oportunidades que se abren al ser Chile parte del Instituto. En estos días en que se requiere de mayor evidencia científica para la toma de decisiones y una mayor interacción entre los científicos de los distintos países resulta muy pertinente seguir con la membresía de Chile en el IAI.

10. Convenio de Viena

- Monto 2022: M\$2.777
- Descripción:

El Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, es un acuerdo multilateral medioambiental para proteger la capa de ozono de la Tierra, que promueve la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías alternativas para el control y la reducción de las emisiones de las sustancias que agotan la capa de ozono y afectan al cambio climático (los HFC). A nivel mundial, se firmó en 1985 y entró en vigor en 1988. A la fecha, junto con el Protocolo de Montreal, es el AMUMA más exitoso de todos.

El Convenio de Viena es el acuerdo madre del que se generó el Protocolo de Montreal, fue firmado por Chile el 22 de marzo de 1985 y ratificado mediante el D.S. N° 719, de 1989 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su regulación nacional se sustenta en la Ley 20.096 de 2006, que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Para su cumplimiento, Chile designa un representante ante la Reunión de Administradores de Investigaciones Sobre el Ozono, el que, hasta la fecha, ha pertenecido a la Universidad de Magallanes, quienes tienen una importante historia de investigación científica sobre la capa de ozono.

El Convenio de Viena tiene un sistema financiero de apoyo a investigaciones científicas y monitoreo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono en la tropósfera y en la estratósfera, que entrega financiamiento a los países en desarrollo, como Chile, para fortalecer sus redes de monitoreo. Esto ha permitido que los centros de investigación sobre la capa de ozono, compartan actividades y resultados de investigación y monitoreo.

Gracias a este financiamiento se ha podido identificar fuentes de emisiones de sustancias agotadoras de la capa de ozono, o posibles fuentes de producción o uso no autorizadas, como es el caso de las emisiones de CFC-11, de tetracloruro de carbono y de bromuro de metilo.

El financiamiento que provee la Secretaría del Convenio de Viena a los países en desarrollo, como Chile, cubre también los costos de participación de un representante en la Conferencia de las Partes y en las reuniones de Administradores de Investigaciones del Ozono.

La membresía corresponde al aporte de Chile al Fondo Fiduciario del Convenio de Viena, que junto al del Protocolo de Montreal, se estableció en la primera Reunión de las Partes (Helsinki, 1989), para prestar apoyo financiero según el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Se inició el 1º octubre 1989 y se financia por las contribuciones voluntarias de las Partes y no Partes en el Protocolo, de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y de otras fuentes.

Las contribuciones voluntarias de las Partes en el Convenio, se basan en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el prorrateo de los gastos, modificada por la Decisión XIV/41, de manera que ninguna contribución sea superior al 22% del total y que no se exija el pago de ninguna contribución que, según la escala de cuotas de las Naciones Unidas sea inferior al 0,1%.

Resulta muy pertinente la membresía de Chile al Convenio de Viena y a su Protocolo de Montreal, ya que además de proteger la capa de ozono y ayudar a la reducción de agujero de ozono antártico, el país es sujeto de recibir financiamiento para proyectos de investigación y monitoreo de la capa de ozono estratosférico y de las sustancias controladas por estos AMUMA.

Con el Convenio de Viena, se ha aportado a la toma de decisiones en el Protocolo de Montreal, debido a que es el organismo científico que monitorea el real efecto en las acciones de reducción y eliminación de las sustancias controladas. Así como también, ha permitido identificar fuentes de producción y/o uso no autorizadas y, con ello, ajustar los mecanismos de control de los países.

Asimismo, se debe considerar que la membresía de Chile corresponde a una cifra cercana a los USD 4.000 anuales, lo que le permite acceder técnica y financieramente, validar y/o compartir sus investigaciones con las redes de monitoreo del ozono estratosférico, aportando al cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Finalmente, cabe señalar que los datos de monitoreo de Chile a la capa de ozono estratosférico son incluidos en el reporte del Estado del Medio Ambiente, del Ministerio del Medio Ambiente, además de ser reportados al Convenio de Viena.

11. Protocolo Kioto

- Monto 2022: M\$17.448
- Descripción:

El Protocolo de Kioto fue aprobado el 11 de diciembre de 1997. Debido a un complejo proceso de ratificación, entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Actualmente, hay 192 Partes en el Protocolo de Kioto.

En concreto, el Protocolo de Kioto pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) comprometiéndolo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de conformidad con las metas individuales acordadas. La propia Convención sólo pide a esos países que adopten políticas y medidas de mitigación y que informen periódicamente.

Un elemento importante del Protocolo de Kioto fue el establecimiento de mecanismos de mercado flexibles, que se basan en el comercio de permisos de emisión. En virtud del Protocolo, los países deben cumplir sus objetivos principalmente a través de medidas nacionales. Sin embargo, el Protocolo también les ofrece un medio adicional para cumplir sus objetivos mediante tres mecanismos de mercado:

- Comercio Internacional de Emisiones
- Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)
- Aplicación conjunta

El mecanismo de desarrollo limpio (MDL) se crea a través del artículo doce del Protocolo de Kioto, con el fin que los países desarrollados cumplan con parte de sus compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y que los países en desarrollo, como Chile, se beneficien de las actividades de proyectos que generen certificados de carbono. Pueden participar en él, en forma voluntaria, países desarrollados y países en desarrollo que hayan ratificado dicho protocolo.

Complementariamente, el Protocolo de Kioto, al igual que la Convención, también tiene por objeto ayudar a los países a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático. Facilita el desarrollo y el despliegue de tecnologías que pueden ayudar a aumentar la resistencia a los impactos del cambio climático.

El Fondo de Adaptación se estableció para financiar proyectos y programas de adaptación en los países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kioto, como es el caso de Chile, en el que se han impulsado importantes proyectos, con financiamiento de hasta 14 millones de dólares aproximadamente.

Resulta pertinente esta membresía, en función de los beneficios que otorga a nuestro país por ser receptor de financiamiento internacional para la ejecución de proyectos que contribuyen a un desarrollo limpio, en línea con nuestra propuesta de recuperación verde en el marco de la pandemia. Complementariamente, nuestro país fue presidencia de la COP25 y, por lo tanto, tiene un rol de liderazgo en las negociaciones internacionales desarrolladas en función del mecanismo de mercado bajo el artículo 6 del Acuerdo de París.

12. Convenio Rotterdam

- Monto 2022: M\$10.201
- Descripción:

Con fecha 10 de septiembre de 1998 se suscribió el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento fundamento previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto de comercio internacional y sus anexos I, II, III, IV y V. Dicho convenio fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 5053 de 21 de julio de 2004, de la Cámara de Diputados. Por su parte, el instrumento de ratificación se depositó ante el secretario general de la organización de las Naciones Unidas con fecha 20 de enero de 2005, en consecuencia, éste entró en vigor para Chile el 20 de abril de 2005.

Las Partes se comprometen al pago anual de contribuciones para el funcionamiento y ejecución de este Convenio y de conformidad con la decisión tomada durante la conferencia. El Convenio de Rotterdam crea obligaciones jurídicamente vinculantes para la aplicación del procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP).

Chile, como país Parte del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional, recibe información valiosa acerca de los productos químicos que ingresan al país, junto con los riesgos asociados a su manipulación y utilización, aportando a la adopción de decisiones más fundamentales sobre su importación y utilización en el futuro, teniendo en cuenta las condiciones locales. Además, advierte si el producto químico es objeto de comercio, está prohibido o rigurosamente restringido; y los requisitos de etiquetado y suministro de información sobre los efectos que pueden tener en la salud y el medio ambiente promoviendo su utilización sin riesgos.

De acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos, la contribución financiera que Chile otorga a este Convenio es de alta prioridad, tratándose de un tema de relevancia para la protección de la salud de las personas y del medio ambiente, cuya opinión nacional debe quedar plasmada en los acuerdos alcanzados, que posteriormente serán jurídicamente vinculantes para las Partes.

 <p>Ministerio del Medio Ambiente</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p style="text-align: center;">Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente</p> <p style="text-align: center;">Reporte: 31 de enero de 2022</p>
--	---

13. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) –UNFCCC

- Monto 2022: M\$74.212
- Descripción:

El 9 de mayo de 1992 Chile suscribe la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y el 15 de diciembre 1994, el Congreso Nacional la ratifica. El instrumento de ratificación fue depositado ante la Secretaría de la CMNUCC el 22 de diciembre de 1994. El Decreto Nº 123 del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), la promulga y ordena su publicación en el Diario Oficial, la cual se realiza el 13 de abril de 1998, con lo cual ésta se incorpora de manera plena a nuestro ordenamiento jurídico

Las Partes se comprometen al pago anual de contribuciones para el funcionamiento y ejecución de este Convenio. La contribución de Chile al presupuesto central de la CMNUCC para el año 2022 de conformidad con los procedimientos financieros de dicho organismo debe presentarse en enero del 2022.

Chile presentó su NDC a la CMNUCC en abril de 2020 y deberá atender a las reglas establecidas en el acuerdo, entre ellas presentar su NDC más ambiciosa cada 5 años, y reportar de acuerdo a las reglas de transparencia establecidas. También presentó su ECLP en la COP26, por ello Chile participó activamente para cumplir de la mejor forma con sus compromisos, y estar alineado con los esfuerzos internacionales.